



Curridabat, 30 de septiembre de 2020

MC-CM 303-09-2020

SEÑOR

CARLOS ALVARADO QUESADA

PRESIDENTE

REPÚBLICA DE COSTA RICA. –

Estimado señor:

Ref.: “DISCONFORMIDAD SOBRE LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA SUPERAR EL IMPACTO FISCAL DE LA PANDEMIA COMO PROPUESTA PARA NEGOCIAR CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL”.

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat y que, según consta en el artículo 1°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 22-2020, del 29 de septiembre de 2020, que dice textualmente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que los Gobiernos Locales son por disposición constitucional emanada del artículo 169 los administradores por excelencia de los intereses locales.

SEGUNDO: Que el interés local ha sido definido por la Honorable Sala Constitucional como: “(...) III.- **CONCEPTOS GENERALES SOBRE EL RÉGIMEN MUNICIPAL.** En Costa Rica el régimen municipal es una modalidad de la descentralización territorial, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 constitucional. Se define, principalmente, en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la "administración de los intereses y servicios locales estará a cargo del Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designa la ley" (hoy día Alcalde Municipal); es un "sistema corporativo que goza de autonomía y de recursos económicos propios (competencia presupuestaria)". De esta enunciación de los principales rasgos jurídicos de la institución municipal, resulta absolutamente claro que se derivan ciertos elementos, a saber: la existencia de una jurisdicción territorial para atender los intereses y servicios del nivel local; la constitución de una población fincada en lazos de vecindad, de manera que todo habitante del Cantón es munícipe; el gobierno formado por dos órganos diferenciados (Concejo y Alcalde) con funciones y relaciones entre ellos definidas; la naturaleza corporativa de la institución; garantía constitucional de independencia (autonomía); y la materia objeto de su administración, que está formada por todo aquello que sea o constituya "interés y servicio local". (...). Ver Voto N.º 5445-99.



Curridabat, 30 de septiembre de 2020

MC-CM 303-09-2020

-2-

TERCERO: Que desde que fue declarado el territorio nacional han venido en consulta preceptiva derivada de la aplicación del artículo 190 constitucional, una serie de proyectos de ley, de los cuales no han sido consultados los Gobiernos Locales, en forma previa, a pesar de haberse, por diferentes municipalidades, solicitado expresamente.

En la mayoría de estos proyectos, se solicita disminuir los ingresos municipales de alguna forma.

CUARTO: Que este Concejo Municipal es consciente de la situación económica de sus munícipes, para cuyo efecto ha implementado un plan de moratoria, con el fin de favorecer en alguna medida a los contribuyentes; así como se encuentra implementando otras medidas para favorecer la reactivación económica, como el emprendedurismo, la transformación de licencias y patentes temporales, para el ejercicio de otras actividades, la continuación de proyectos constructivos que generen empleo y mejoren las condiciones de algunos de sus pobladores; la atención permanente de familias en estados de vulnerabilidad social y económica como efecto de la pandemia, la creación de alianzas privadas para la repartición de víveres, la asignación de recursos propios para la atención de la población en estado de vulnerabilidad social y económica y otras más.

QUINTO: Que el cantón de Curridabat tiene en su haber poblaciones de la más diversa índole social, siendo que cuenta con grandes empresarios y también con sectores menos favorecidos; lo que ha impulsado que se generen encadenamientos de solidaridad social.

Sin embargo, el Gobierno Local es consciente de que, de imponerse más tributos a la población, solo generará un desencadenamiento social de pobreza progresiva en el cantón, en el municipio y en el territorio nacional.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el jueves 17 de setiembre del 2020, el Consejo Económico del Gobierno de la Republica presentó la Propuesta para negociar con el Fondo Monetario Internacional.

SEGUNDO: Para estos fines se dio a conocer un documento llamado “Plan para superar el impacto Fiscal de la Pandemia”.



TERCERO: Que el Plan presentado contiene gran cantidad de impuesto regresivos en contra de la ciudadanía; siendo que se plantea un aumento de 200 % al impuesto a la Propiedad de Bienes

Curridabat, 30 de septiembre de 2020

MC-CM 303-09-2020

-3-

Inmuebles, donde le corresponde a esta municipalidad la recaudación y los procesos de cobros respectivos.

Lo anterior sin tomar en consideración, que cada municipalidad practica sus propios avalúos y que los mismos no pueden ser objeto de aumentos, sin no han transcurrido cinco años desde su imposición.

CUARTO: Que plantea un Impuesto a los Salarios de los empleados públicos y privados de un 2.5% hasta un 10%, atentando contra la disponibilidad de dinero de las Familias de este cantón, generando más empobrecimiento en la población y disminuyendo las posibilidades reales de reactivación económica.

QUINTO: Que plantea un aumento de un 6% al Impuesto sobre la Renta de las grandes empresas; así como se plantea un aumento sobre la renta a las Mipymes de un 2.5% hasta un 10%, lo que provocara el cierre de la mayoría de microempresas en todo el país y en este cantón y perjudicaría seriamente las acciones que en materia de emprendedurismo, se encuentra realizando la municipalidades, a los fines de que sus contribuyentes puedan generar encadenamientos productivos y empleo.

SEXTO: Que plantea un Impuesto a las Transacciones financieras de un 0.3%, atentando contra la bancarización y poniendo en peligro la seguridad de las personas.

SETIMO: Que este Concejo Municipal no encuentra que el Consejo Económico del Gobierno haya analizado la viabilidad de toda esta propuesta, en el marco de la situación actual económica del país y en procura de la estabilidad económica y social que la patria urge en estos momentos de crisis.

OCTAVO: Que, el paquete de impuestos propuesto, es contrario al crecimiento económico que el país necesita con urgencia.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:



Curridabat, 30 de septiembre de 2020

MC-CM 303-09-2020

-4-

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE ACUERDA

- a) Elevar una respetuosa pero vehemente excitativa al Poder Ejecutivo, en la persona del Presidente de la República, sobre nuestra disconformidad sobre la aprobación e implementación del Plan para Superar el Impacto Fiscal de la Pandemia como propuesta para negociar con el Fondo Monetario Internacional.
- b) Indicar al Poder Ejecutivo, en la persona del Presidente de la República que la propuesta indicada es regresiva dado que perjudica la mayoría de la población.
- c) Que la propuesta indicada no favorece el crecimiento ni la reactivación económica del país ni las oportunidades de empleo, sino que empobrece a la población y especialmente a los sectores menos favorecido, pues no reactiva la economía ni genera empleo.
- d) Que la Municipalidad de Curridabat, se opone radicalmente a que se aumente el Impuesto de Bienes Inmuebles a los contribuyentes del cantón; dado que se cuenta con un sistema debidamente actualizado de los propietarios de bienes inmuebles, a quienes se les practican avalúos en la forma prevista por el ordenamiento jurídico.
- e) Que el aumento al Impuesto de la Renta a las Pymes, afectaría la reactivación económica que un sector importante de la población curridabatense, se encuentra impulsando; empresas pequeñas que pagan sus impuestos al municipio y generan encadenamientos productivos en la población.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a las Jefaturas de Fracción de la Asamblea Legislativa, al Consejo Económico de la República de Costa Rica y al Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica.

20:05 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las veinte horas con cinco minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.



Curridabat, 30 de septiembre de 2020

MC-CM 303-09-2020

-5-

20:06 ACUERDO Nro. 14. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA MANIFESTAR LA DISCONFORMIDAD SOBRE LA APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA SUPERAR EL IMPACTO FISCAL DE LA PANDEMIA COMO PROPUESTA PARA NEGOCIAR CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. - A las veinte horas con seis minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Vista la moción que se promueve, y sometida a votación, por unanimidad de votos se tiene por aprobada. En consecuencia, SE ACUERDA:

a) Elevar una respetuosa pero vehemente excitativa al Poder Ejecutivo, en la persona del Presidente de la República, sobre nuestra disconformidad sobre la aprobación e implementación del Plan para Superar el Impacto Fiscal de la Pandemia como propuesta para negociar con el Fondo Monetario Internacional.

b) Indicar al Poder Ejecutivo, en la persona del Presidente de la República que la propuesta indicada es regresiva dado que perjudica la mayoría de la población.

c) Que la propuesta indicada no favorece el crecimiento ni la reactivación económica del país ni las oportunidades de empleo, sino que empobrece a la población y especialmente a los sectores menos favorecido, pues no reactiva la economía ni genera empleo.

d) Que la Municipalidad de Curridabat, se opone radicalmente a que se aumente el Impuesto de Bienes Inmuebles a los contribuyentes del cantón; dado que se cuenta con un sistema debidamente actualizado de los propietarios de bienes inmuebles, a quienes se les practican avalúos en la forma prevista por el ordenamiento jurídico.

e) Que el aumento al Impuesto de la Renta a las Pymes, afectaría la reactivación económica que un sector importante de la población curridabatense, se encuentra impulsando; empresas pequeñas que pagan sus impuestos al municipio y generan encadenamientos productivos en la población.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a las Jefaturas de Fracción de la Asamblea Legislativa, al Consejo Económica de la República de Costa Rica y al Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica.



Curridabat, 30 de septiembre de 2020

MC-CM 303-09-2020

-6-

20:07 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las veinte horas con siete minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

De usted atentamente,

Dayana Álvarez Cisneros
Secretaria

Copia: Expediente, Alcaldía, Jefaturas de Fracción de la Asamblea Legislativa, Consejo Económico de la República de Costa Rica, Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica, Consecutivo.